



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 22:00 horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 30 de septiembre de 2010, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO PARA LA CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.-

Visto que por el Ayuntamiento de Entrena se tiene previsto concertar una operación de préstamo a largo plazo por importe de 60.000,00 €.

Considerando que consta en el expediente la solicitud de presentación de oferta a seis entidades bancarias y teniendo en cuenta que en el plazo establecido se han presentado en las oficinas municipales la propuesta a cargo de Caja Rural de Navarra.

Visto los informes obrantes en el expediente y el informe de Intervención y considerando que se estima más ventajosa y conveniente para el Ayuntamiento de Entrena la oferta de la entidad Caja Rural de Navarra Sociedad Cooperativa de Crédito (F-31021611).

Visto lo dispuesto en la Orden 35/2002, de 31 de julio, por la que se establece el procedimiento para el seguimiento y autorización de las operaciones de crédito de las Entidades Locales, así como la normativa de estabilidad presupuestaria.

Visto que en la disposición cuadragésima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se establece: Operaciones de Crédito a largo plazo de las Entidades Locales: Con carácter excepcional y exclusivamente para el año 2010, y hasta que se apruebe la reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva del 110% al 125% el porcentaje establecido en el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de determinar los supuestos en los que, por su nivel de endeudamiento, las Entidades locales deberán solicitar autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Comunidad Autónoma



Ayuntamiento de Entrena

respectivo en el caso de que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía competencia en esta materia. Atendido que el nivel de endeudamiento municipal a fecha de presentación de las ofertas asciende a 1.061.558,73 € de capital vivo a largo plazo y de 102.826,92 € de saldo dispuesto a corto plazo (sin perjuicio de las variaciones al alza y a la baja que experimenta dicho saldo), con un capital total de 1.164.385,65 €, y que el límite a partir del que es precisa la autorización del Organismo Competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se sitúa en 1.226.347,90 €, no superándose dicho límite con la nueva operación a largo plazo planteada, sin perjuicio de las peculiaridades que presenta el préstamo destinado a las obras del Regadío de la Dehesa Boyal, así como los ajustes al alza en tramitación de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2009 por desajustes contables, que podrían permitir un endeudamiento adicional.

Atendido que con la operación a largo plazo planteada por importe de 60.000,00 € el capital vivo del Ayuntamiento de Entrena no supera el 125% de los Recursos Ordinarios liquidados del presupuesto 2009, por lo que se precisa la toma de conocimiento por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Considerando que en la liquidación del ejercicio 2010 se espera un incremento notable de los recursos ordinarios.

Atendido que el destino del préstamo previsto en el Presupuesto 2010 era para el nuevo Colegio Público, para el Centro Joven, para las obras de la C/. San Blas y para las reparaciones del Cementerio, pero que el préstamo finalmente concertado asciende solamente a 60.000,00 € por lo que su destino se ha modificado por el Pleno Municipal, limitándose a Centro Joven 30.500,00 €, Reparaciones Cementerio: 14.500,00 € y Nuevo Colegio 15.000,00 €.

Teniendo en cuenta que la operación financiera planteada no supera el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto.

Tras el examen y la deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Concertar operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera Caja Rural de Navarra Sociedad Cooperativa de Crédito (F-31021611), a fin de afrontar la parte municipal en las inversiones del "Centro Joven", "Nuevo Colegio Público" y "Reparaciones del Cementerio", en las siguientes condiciones:

▪ IMPORTE	60.000,00 €
▪ TIPO DE INTERÉS	Euribor + 2,25%. Revisión anual
▪ LIQUIDACIÓN INTERESES.....	Trimestral
▪ COMISION DE APERTURA.....	0,50%
▪ OTRAS COMISIONES	Ninguna
▪ PLAZO DE AMORTIZACION	8 años
▪ OTROS DATOS	Formalización ante el Secretario-Interventor al servicio del Ayuntamiento

Segundo.- Remitir una copia de los expedientes tramitados a la Comunidad Autónoma, para su toma de conocimiento, legalmente prevista.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente Esteban Pérez Díez, para la formalización de la operación, así como para la firma de cualquier documento necesario al fin expuesto, una vez que se reciba la toma de conocimiento del organismo competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA MEDIANTE CUENTA DE CRÉDITO.-



Ayuntamiento de Entrena

Visto que por el Ayuntamiento de Entrena se tiene previsto concertar nuevamente una operación de Tesorería mediante la modalidad de cuenta de crédito a fin procurar recursos a la tesorería municipal por importe de 145.000,00 €.

Considerando que consta en el expediente que durante los meses de septiembre y octubre de 2010 se solicitó la presentación de oferta a seis entidades bancarias.

Teniendo en cuenta que en el plazo establecido se han presentado en las oficinas municipales dos propuestas, a cargo de Caja Rural de Navarra y Caja Rural de Aragón.

Teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 51 y 52.2, párrafo último del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en la cuenta de crédito no se supera el límite del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, el de 2009.

Visto los informes obrantes en el expediente y el informe de Intervención con diversas salvedades y considerando que se estima más ventajosa y conveniente para el Ayuntamiento de Entrena la oferta de la entidad Caja Rural de Navarra Sociedad Cooperativa de Crédito (F-31021611).

Visto lo dispuesto en la Orden 35/2002, de 31 de julio, por la que se establece el procedimiento para el seguimiento y autorización de las operaciones de crédito de las Entidades Locales, así como la normativa de estabilidad presupuestaria.

Visto el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que en su artículo 14.3 establece que las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año. Considerando que para el cumplimiento de la disposición, y de conformidad con el acuerdo plenario, se adelantará a finales de diciembre el cobro de los padrones de agua y basuras correspondientes al segundo semestre de 2010, dejando en cero el saldo dispuesto en la operación de tesorería, sin perjuicio de realizar los ajustes contable pertinentes para que no se altere el resultado presupuestario, probablemente, dejando pendiente de aplicación al presupuesto 2010 dicho ingreso para su imputación presupuestaria al ejercicio 2011, si bien todavía se encuentran pendientes de ultimar dichos aspectos.

Visto que en la disposición cuadragésima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se establece: Operaciones de crédito a largo plazo de las Entidades Locales: Con carácter excepcional y exclusivamente para el año 2010, y hasta que se apruebe la reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva del 110% al 125% el porcentaje establecido en el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de determinar los supuestos en los que, por su nivel de endeudamiento, las Entidades locales deberán solicitar autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Comunidad Autónoma respectivo en el caso de que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía competencia en esta materia. Atendido que el nivel de endeudamiento municipal a fecha de presentación de las ofertas asciende a 1.061.558,73 € de capital vivo a largo plazo y de 102.826,92 € de saldo dispuesto a corto plazo (sin perjuicio de las variaciones al alza y a la baja que experimenta dicho saldo), con un capital total de 1.164.385,65 €, y que el límite a partir del que es precisa la autorización del



Ayuntamiento de Entrena

Organismo Competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se sitúa en 1.226.347,90 €, no superándose dicho límite con la nueva operación a largo plazo planteada, sin perjuicio de las peculiaridades que presenta el préstamo destinado a las obras del Regadío de la Dehesa Boyal, así como los ajustes al alza en tramitación de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2009 por desajustes contables, que podrían permitir un endeudamiento adicional.

Teniendo en cuenta que la operación financiera planteada no supera el 15% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto.

Atendido que la nueva operación de tesorería se formalizará simultáneamente o posteriormente a la cancelación de la operación actualmente vigente y que para las operaciones del tesorería el referente límite se encuentra en el 30% de los Recursos Ordinarios Liquidados, sin que entre a computar en el momento de su contratación el capital vivo y los límites del 110% o 125%.

Tras el examen y la deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Concertar operación de tesorería mediante la modalidad de cuenta de crédito con la entidad financiera Caja Rural de Navarra Sociedad Cooperativa de Crédito (F-31021611), a fin de dotar a la tesorería municipal de recursos que permitan hacer frente a las obligaciones adquiridas, en las siguientes condiciones:

▪ IMPORTE	145.000,00 €
▪ TIPO DE INTERÉS	Euribor + 2,75%
▪ LIQUIDACIÓN INTERESES	Trimestral
▪ COMISIÓN DE APERTURA	0,50%
▪ OTRAS COMISIONES	Ninguna
▪ PLAZO DE AMORTIZACIÓN	A 31 de diciembre saldo cero. Nueve meses desde la formalización
▪ OTROS DATOS	Formalización ante el Secretario-Interventor al servicio del Ayuntamiento. Disposición Plena en la fecha de la firma

Segundo.- Remitir una copia de los expedientes tramitados a la Comunidad Autónoma, para su toma de conocimiento, legalmente prevista.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente Esteban Pérez Díez, para la formalización de la operación, así como para la firma de cualquier documento necesario al fin expuesto, una vez que se reciba la toma de conocimiento del organismo competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Agilizar, en las competencias de la Junta de Gobierno Local, la lectura de contadores y la gestión tributaria, adelantando el cobro de los padrones fiscales correspondientes al agua y basuras del segundo semestre de 2010 al mes de diciembre de 2010.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores.

4.- RESIDUOS Y VERTIDO DE LA EMPRESA HIMAFESA, S.L. EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.-

Por los servicios municipales se ha comprobado que en las instalaciones de la empresa Himafesa, S.L. (B-26198218), sitas en la Carretera Sojuela, se encuentra un vertido de residuos líquidos propios de su actividad que discurren por terreno de dominio público municipal hasta su vertido definitivo en el dominio público hidráulico, competencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Q-5017001-H).



Ayuntamiento de Entrena

De conformidad con la normativa sectorial, las empresas deben realizar una gestión integral adecuada de sus residuos, así como cumplir los parámetros de vertido en la red municipal, controlados por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, siendo la situación actual foco de malos olores e insalubridad.

La situación actual incumple lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo.

Atendido que la situación actual también puede estar incumpliendo la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico ya que todo vertido directo o indirecto requiere previa autorización administrativa.

Teniendo en cuenta las facultades de control municipal, así como la posibilidad de introducir medidas correctoras para minimizar las molestias producidas por las actividades.

Atendido que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, la Administración Local desarrollará su propia inspección para el correcto ejercicio de su competencia, pudiendo solicitar la colaboración de la Administración Autonómica.

Atendido que es infracción grave el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia ambiental, siempre que se haya ocasionado un daño o deterioro grave para el medio ambiente o puesto en peligro la seguridad de las personas, su salud y sus bienes. Considerando que es falta grave la falta de comunicación inmediata de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente.

Tras el examen y la deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Proceder a la apertura de expediente, requiriendo a la mercantil Himafesa, S.L. (B-26198218) para que en el plazo improrrogable de tres días proceda a la recogida, limpieza y gestión adecuada de los residuos señalados, como medida cautelar.

Segundo.- Otorgar un plazo de diez días a Himafesa, S.L. (B-26198218), a los efectos de que presente cuantas alegaciones o informes estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

Tercero.- Instar a la mercantil, Himafesa, S.L. (B-26198218), a que corrija o controle sus procesos productivos y/o de gestión para que no produzcan situaciones similares en el futuro, comunicando en todo caso al Ayuntamiento de Entrena los mismos.

Cuarto.- Solicitar a la mercantil Himafesa, S.L. (B-26198218), para que en el plazo de diez días presente copia del permiso de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Q-5017001-H), con carácter previo a la comunicación a dicho organismo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Himafesa, S.L. (B-26198218), con indicación de recursos.

5.- DENEGACIÓN DE LICENCIA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO NO URBANIZABLE A D. JAVIER MEDRANO GÓMEZ.-

Vista la solicitud de licencia (L.O. nº 1.664 de 17/08/2010) presentada por D. Javier Medrano Gómez (16.527.578-P) para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Parcela 437, del Polígono 8, del término municipal de Entrena, paraje



Ayuntamiento de Entrena

Carrasco Redondo, según proyecto redactado por el arquitecto D. Daniel Sanz Maisterra (Colegiado nº 849 del C.O.A.R.).

Visto el informe favorable de habitabilidad en el Expediente 196/2010.

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que requiere que la parcela sobre la que se vaya a construir no sea inferior a cinco mil metros cuadrados en suelo de regadío o a veinte mil metros cuadrados en suelo de secano.

Visto lo dispuesto en el Plan General Municipal del municipio de Entrena, que para la vivienda familiar autónoma establece una parcela mínima edificable en secano de 20.000 m² y de 5.000 m² en regadío.

Visto lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que establece el procedimiento de autorización estableciendo la competencia de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el otorgamiento de la autorización, previo informe municipal.

Atendido que con fecha 17 de agosto de 2010 (R.S. nº 534) se remitió el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que con fecha 25/08/2010 (R.E. nº 872) requirió documentación para completar el expediente.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2010 (R.E. nº 1.075) se ha recibido el acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que en su sesión de 8 de octubre de 2010 acordó no autorizar el uso del suelo para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Parcela 437, del Polígono 8, en el término municipal de Entrena, por los motivos señalados en el informe urbanístico basado en el incumplimiento del parámetro de la superficie de la parcela mínima al tratarse de un suelo agrícola de secano, ya que aunque se dice que se está tramitando su cambio de clasificación a regadío no procede la autorización mientras no se justifique dicho cambio.

Visto el informe desfavorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), así como el resto de documentación obrante en el expediente.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el Plan General Municipal, y de fecha 11 de marzo de 2010 en el que señala que de acuerdo con el Plan General Municipal y el resto de normativa urbanística concordante.

Considerando que la concesión de las licencias urbanísticas es una actividad reglada cumpliendo los parámetros legales y urbanísticamente exigibles.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Denegar la licencia urbanística municipal a D. Javier Medrano Gómez (16.527.578-P) para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Parcela 437, del Polígono 8, del término municipal de Entrena, paraje Carrasco Redondo, según proyecto redactado por el arquitecto D. Daniel Sanz Maisterra (Colegiado nº 849 del C.O.A.R.), motivado por el acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que en su sesión de 8 de octubre de 2010 acordó no autorizar el uso del suelo para la construcción de vivienda por incumplir lo establecido en el Plan General Municipal, y en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en lo relativo a la parcela mínima exigible.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos, junto con copia del acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- Informar al solicitante que podrá tramitar nuevamente el expediente, si lo estima conveniente, tras el cambio de clasificación a regadío de la Parcela 437, del



Ayuntamiento de Entrena

Polígono 8, siempre que el resto de parámetros y normativa urbanística no se alteren, ya que se encuentra en tramitación por el Gobierno de La Rioja, la Directriz de Suelo no Urbanizable que puede alterar los parámetros urbanísticos actuales.

Cuarto.- Liquidar la Tasa de tramitación de Licencia de Obra mayor por importe de cincuenta euros (50,00 €) a ingresar en los plazos legales, que se devenga pese al resultado desfavorable del expediente.

6.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

- 1. A D. JESÚS MORENO NALDA (16.499.461-C)**, para obras consistentes en empotrar elevador en el suelo del inmueble sito en Ctra. Lardero, nº 40, de Entrena, previo pago de 48,80 €, en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (L.O. 1658, documentación complementaria presentada el 13.09.2010 (R.E. nº 933), tras requerimiento de la Junta de Gobierno de 3 de septiembre de 2010):
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
- 2. A D. TOMÁS OSMA DAROCA (16.497.183-L)**, para instalación de tubería de gasóleo, desde una arqueta pasando por la fachada en el inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 4, de Entrena, previo pago de 25,66 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y en caso de ser necesario con el de Seguridad de los Trabajos en altura R.D. 2177/04.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.



Ayuntamiento de Entrena

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
 - Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
 - Se le informa que deberá contar con los permisos y acuerdos necesarios de la Comunidad de Propietarios al afectar a elementos comunes, con carácter previo al inicio de la instalación.
 - Deberá coordinar la instalación tanto con la compañía suministradora, como por un técnico competente en la materia para el cumplimiento de la normativa sectorial en la materia.
- 3. A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/. MAYOR, Nº 27 (H-26419994),** para obras de regularización-reparación, enfoscado-revocado de la fachada, balcones, canalones y bajantes del inmueble sito en C/. Mayor, nº 27, de Entrena, previo pago de 46,06 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los Trabajos en altura R.D. 2177/04.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
 - Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
 - Deberá poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales el color a aplicar para su ajuste a las condiciones estéticas del municipio.

7.- SOLICITUD DE LICENCIA DE GAS NATURAL RIOJA, S.A., PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN C/. SAN CRISTÓBAL, Nº 9.-

Vista la solicitud de fecha 4 de octubre de 2010 (L.O. nº 1.670) formulada por D. Carlos Aranda Elcuaz (18.195.536-Y), en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861).



Ayuntamiento de Entrena

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la concesión de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para acometida de gas natural en C/. San Cristóbal, nº 9, de Entrena, previo pago de 27,74 €, en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro, tierra o residuos en los viales, debiendo ser limpiados por los operarios de la misma.
- La situación posterior de la zona afectada del vial deberá encontrarse en perfectas condiciones, integrado con el resto del vial, con materiales y acabados similares a los previamente existentes.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

8.- DENEGACIÓN DE LICENCIA A BODEGAS RODRÍGUEZ Y GIL, S.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE ELABORACIÓN, CRIANZA Y EMBOTELLADO DE VINO EN LA PARCELA 170, DEL POLÍGONO 23, DE ENTRENA.-

Teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el expediente administrativo que resumidamente son los siguientes:

- La solicitud de licencia de 02/04/2009 (R.E. nº 205) presentada por Bodegas Rodríguez y Gil, S.L. (B-26381970) representada por D. Manuel María Rodríguez Barriobero (16.498.769-H) para la licencia ambiental de Bodega de Crianza de vino en las Parcelas 105 y 170, del Polígono 23, del término municipal de Entrena, según proyecto redactado por la arquitecto D^a Tania Bruna Silvestrini García (16.590.463-B), Colegiada nº 720, visado por el COAR con fecha 20 de marzo de 2009.
- La denegación de la licencia solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2009.
- La solicitud de Bodegas Rodríguez y Gil, S.L. (B-26381970), (R.E. nº 164 de 23/02/2010) para la obtención de licencia ambiental para la construcción de bodega de elaboración y crianza de vino de Rioja.



Ayuntamiento de Entrena

- El Proyecto Básico de Bodega de Elaboración, Crianza y Embotellado de vino redactado por la arquitecto D^a Tania Silvestrini García, Colegiada nº 720 del C.O.A.R. visado con fecha 22/02/2010, expediente 09-00289-300, documento 10-0000523-014-01708, 31 páginas; documento 10-0000523-016-07629, 8 páginas; documento 10-000523-013-01708, 4 páginas; y 10 planos documento 10-0000523-001-01588.
- El informe técnico (R.E. nº 262 de 22/03/2010) de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se detalla la solución adoptada para la gestión de las aguas residuales favorable por no realizar vertido al Dominio Público Hidráulico.
- El informe sanitario favorable (R.E. nº 219 de 08/03/2010).
- La publicación efectuada en el B.O.R. nº 27 de 3 de marzo de 2010 sin que se hayan formulado alegaciones.
- La Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de mayo de 2009 denegó a Bodegas Rodríguez y Gil, S.L. (B-26381970) la licencia ambiental solicitada para la construcción de una bodega de crianza de vino en las Parcelas 105 y 170, del Polígono 23, del término municipal de Entrena.
- La Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de octubre de 2009, denegó a Bodegas Rodríguez y Gil, S.L. (B-26381970), la conexión de aguas depuradas de pozo séptico a la red general de saneamiento.
- Se encuentra solicitada el Ayuntamiento de Entrena el suministro de agua potable para el desarrollo de la actividad.
- El informe desfavorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), Técnico Municipal, de fecha 23 de marzo de 2010 por incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, y el resto de consideraciones. La tipología constructiva no se ajusta a una instalación de elaboración de vino, así como la ubicación de maquinaria tampoco es coherente con un proceso productivo, asemejándose más la tipología constructiva y la distribución planteada a un uso residencial del tipo unifamiliar.
- El acuerdo de denegación de la licencia solicitada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2010.

Vista la solicitud de 17 de agosto de 2010 (R.E. nº 850) solicitando licencia ambiental, aportando proyecto básico de bodega de elaboración, crianza y embotellado de vino, redactado por la Arquitecto D^a Tania Bruna Silvestrini García, (16.590.463-B), Colegiada nº 720, visado por el COAR con fecha 08/06/2010.

Visto el anexo sobre contaminación acústica por ruidos y vibraciones visado por el COAR con fecha 12/08/2010.

Visto el informe negativo elaborado por D^a Yolanda García Martínez, de Eccysa, recibido el 27/10/2010 (R.E. nº 1.096) en el que se señala:

- La empresa no reúne los requisitos formales establecidos y no contiene toda la documentación exigible.
- Se requiere documentación al promotor para que subsane las deficiencias en el plazo establecido por el Ayuntamiento advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición.
- No se evidencia la presencia de un plano de la red de saneamiento.
- Se recuerda para siguientes proyectos que deberá considerarse, el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", y presentar un proyecto técnico de memoria ambiental de la actividad a desarrollar tal y como se recoge en el artículo 56 del citado Decreto; en el proyecto actual, se recogen dichos aspectos indirectamente.
- Deberá indicarse si en el suelo en el que se ubica la actividad se ha desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminados.



Ayuntamiento de Entrena

- En el proyecto no se han justificado los niveles de emisión de ruido de los equipos de climatización y de las máquinas que se pretenden instalar. Tampoco se ha justificado el cumplimiento de la Ley de Ruido.
- No se ha justificado ningún documento del Código Técnico de la Edificación, Se requiere su justificación tanto en memoria como en planos ya que es de obligado cumplimiento.
- Justificar documentalmente mediante memoria visada la inclusión de la actividad contemplada en el Anexo IV del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de la Ley 34/2007.
- Diversa documentación acreditativa y registro del proyecto de la instalación de protección contra incendios, etc.

Visto lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que establece los plazos para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos.

Atendido que se desconoce si la tipología edificatoria elegida es un criterio arquitectónico o del promotor.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre.

Los concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Dar traslado del informe de Eccysa y las deficiencias existentes, a Bodegas Rodríguez y Gil, S.L. (B-26381970).

Segundo.- Informar al solicitante que, en consecuencia, no procede el otorgamiento de la licencia ambiental municipal para la bodega de elaboración y crianza de vino de Rioja, por Bodegas Rodríguez y Gil, S.L. (B-26381970), en la Parcela 170, del Polígono 23, del término municipal de Entrena, por los motivos que se señalan en los antecedentes del presente acuerdo y en base a los informes desfavorables.

Tercero.- Otorgar al solicitante un plazo de diez días para que subsane la documentación aportada con su solicitud, con advertencia de que si no lo hace se les tendrá por desistido de su solicitud.

Cuarto.- Liquidar la tasa de tramitación de tramitación Licencia Ambiental e informes por importe de cincuenta euros (350,00 €) a ingresar en los plazos legales, que se devenga pese al resultado desfavorable y negativo del expediente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de los recursos que procedan, para los aspectos del presente acuerdo como actos de trámite sin recursos, y para los aspectos cualificados o que decidan el fondo del asunto si lo estima oportuno, los recursos ordinarios.

9.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANIMALES EN SUELO RÚSTICO.-

Vista la solicitud de D. Julián Palacios Rodríguez (16.538.514-L), (R.E. nº 849 de 17/08/2010) en la que solicita autorización municipal para la tenencia de animales de uso particular en la Parcela 120, del Polígono 5, del término municipal de Entrena, paraje "Guillo".

Vista la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante y visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), y teniendo en cuenta Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas se considera explotación para autoconsumo la utilizada para la cría de animales con destino exclusivo al consumo familiar, con una producción máxima por año de cinco cerdos de cebo.



Ayuntamiento de Entrena

Vistos los ratios máximos establecidos en los informes municipales: 100 m² de terreno por cabeza, y el límite máximo de 20 cabezas de ganado ovino y caprino para que tenga la consideración de autoconsumo familiar, siempre con el cumplimiento del ratio de superficie fijado y los consumos de superficie considerados por el técnico municipal para caballos, cerdos y gallinas.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Julián Palacios Rodríguez (16.538.514-L) para la tenencia en la Parcela 120, del Polígono 5, del término municipal de Entrena, paraje "Guillo", de un máximo de cinco cerdos de cebo (no cerdas madres) con destino exclusivo para uso-consumo familiar, previo pago de la tasa que se liquida en el apartado octavo del presente acuerdo, estableciendo que en cualquier caso y aún tratándose de una explotación para autoconsumo deberá resolver los problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga por plazo de un año y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido de un año, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes que estime oportunos o a su denegación, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho.

Segundo.- Autorizar a D. Julián Palacios Rodríguez (16.538.514-L) para la tenencia en la Parcela 120, del Polígono 5, del término municipal de Entrena, paraje "Guillo", de un máximo de nueve ovejas y nueve cabras con destino exclusivo para uso particular, previo pago de la tasa que se liquida en el apartado octavo del presente acuerdo, estableciendo que en cualquier caso y aún tratándose de un uso propio deberá resolver los problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga por plazo de un año y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido de un año, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes que estime oportunos o a su denegación, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho. En todo caso el sacrificio de las ovejas y cabras deberá realizarse en matadero autorizado.

Tercero.- Autorizar a D. Julián Palacios Rodríguez (16.538.514-L) para la tenencia en la Parcela 120, del Polígono 5, del término municipal de Entrena, paraje "Guillo", de un máximo de tres caballos con destino exclusivo para uso particular, previo pago de la tasa que se liquida en el apartado octavo del presente acuerdo, estableciendo que en cualquier caso y aún tratándose de un uso propio deberá resolver los problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga por plazo de un año y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin



Ayuntamiento de Entrena

perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido de un año, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes que estime oportunos o a su denegación, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho. En todo caso el sacrificio de los animales deberá realizarse en matadero autorizado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos, informándole que si se observase que los efectos acumulativos de las autorizaciones otorgadas implican afecciones excesivas se procederá a la revocación total o parcial de las presentes autorizaciones, sin derecho a indemnización.

Quinto.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Sexto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones, en caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado-autoconsumo de los mismos.

Séptimo.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones el presente acuerdo no ampara ni autoriza a la edificación de ninguna construcción o instalación que deberá ser objeto de solicitud independiente, con la tramitación legalmente requerida.

Octavo.- Liquidar la Tasa prevista en la Ordenanza fiscal nº 4, del Ayuntamiento de Entrena, cuyo importe asciende a 50,00 €, de conformidad con las últimas modificaciones efectuadas.

10.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
AGUAS DEL NORTE, S.A.	Fra. nº 0947-23: mantenimiento de la estación de bombeo: julio a septiembre	8.421,00
AGUAS DEL NORTE, S.A.	Fra. nº 0947-24: cambio de la empaquetadura del prensaestopas en la Bomba de Captación	421,64
CARPINTERÍA CAYSER, C.S.	Fra. nº 069: arreglo de una puerta en el Frontón Polideportivo	199,42
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA RIOJA	Fra. nº 1000701: análisis del agua	515,28
COMPANÍA DE AGUAS BELNATURE, S.L.	Fra. nº 043033: suministro de botellón de agua para las oficinas municipales	37,06
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	Liquidación nº 2010.A.00774: publicación de anuncios en el B.O.R.	48,88



Ayuntamiento de Entrena

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL	Liquidación nº 167/2010: tasas por tramitación de la Modificación Puntual nº 13, del P.G.M. de Entrena	221,50
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. nº 22/09/10 RN: prestación del servicio de basuras (septiembre 2010)	5.275,95
DEMIGUEL EYS, S.L.	Fra. nº 006007387: lámparas para la cocina del Bar del Jubilado de Entrena	91,49
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	Fra. nº 44: trabajos en la obra de la calle Las Bodegas	377,60
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	Fra. nº 132378: suministro de gas natural para el Centro de Servicios Comunitarios (mes de septiembre)	85,31
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	Fra. nº A260: servicio integral piscinas (mes de septiembre de 2010)	3.799,90
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	Fra. nº B141: diversas reparaciones en las piscinas municipales de entrena	303,94
GRABADOS ANTONANA, S.L.	Fra. nº 2034: realización de placa de la calle La Canal	56,56
HORMIGONES RIOJA, S.A.	Fra. nº 2025: suministro de hormigón para obras	103,16
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. nº 105496: suministro de energía eléctrica (periodo del 13.09.2010 al 14.10.2010)	42,17
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. nº 105497: suministro de energía eléctrica (periodo del 13.09.2010 al 14.10.2010)	82,93
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. nº 337186: suministro de energía eléctrica (periodo del 13.09.2010 al 14.10.2010)	39,70
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. nº 399753: suministro de energía eléctrica (periodo del 13.09.2010 al 14.10.2010)	337,47
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. nº 074913: suministro de energía eléctrica (periodo del 13.09.2010 al 14.10.2010)	26,29
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. nº 300048: suministro de energía eléctrica (periodo del 13.09.2010 al 14.10.2010)	7,84
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. nº 104624: suministro de energía eléctrica (periodo del 14.09.2010 al 15.10.2010)	13,74
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. nº 275874: suministro de energía eléctrica (periodo del 14.09.2010 al 15.10.2010)	7,50
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. nº 039768: suministro de energía eléctrica (periodo del 14.09.2010 al 15.10.2010)	2,96
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	Fra. nº 076714: suministro de energía eléctrica (periodo del 16.09.2010 al 19.10.2010)	28,92
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Fra. nº 426058: suministro de energía eléctrica (obras C/. Las Escuelas, 15)	10,67
INFOTIENDA LOGROÑO, S.L.	Fra. nº 1000444: suministro de 25 camisetas impresas	153,40



Ayuntamiento de Entrena

INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. nº F0252: supervisión y mantenimiento del sistema de conectividad WAN (septiembre)	419,55
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. nº F0271: servicios de soporte técnico (4º trimestre de 2010)	1.300,95
JESUS MORENO NALDA	Fra. nº 757: reparación del cortacésped	82,01
LASHERAS & GIL-ASOCIADOS, S.C.	Fra. nº 108: honorarios por gestiones de Gestoría (3er. trimestre de 2010)	236,00
M ^a ISABEL DE LA CALLE GARCÍA	Fra. nº 001: limpieza del Polideportivo Municipal de Entrena	224,20
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. nº 34: gastos corrientes y de Secretaría-Intervención	590,00
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. nº 36: cerradura maestra en caseta de bombeo y transformador general	59,00
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. nº 38: reparaciones eléctricas en instalaciones generales de elementos comunes	285,80
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. nº 40: reparaciones eléctricas en instalaciones generales de elementos comunes (torre de alta tensión)	132,40
MINI-EXCAVADORAS HUARTE, S.L.	Fra. nº E01273: cambio del contenedor de residuos de la báscula municipal	194,40
OMEGA CARTOGRAFÍA DIGITAL, S.L.	Fra. 0038: cartografía digital del núcleo urbano de Entrena (La Rioja)	13.540,50
PRODUCTOS DOR, S.L.	Fra. nº 813: suministro de material de limpieza	323,63
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. nº 391070: consumo telefónico del mes de septiembre (941446077)	171,91
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. nº 391072: consumo telefónico del mes de septiembre (941446227)	27,26
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. nº 391069: consumo telefónico del mes de septiembre (941446000)	61,28
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Fra. nº 391071: consumo telefónico del mes de septiembre (941446121)	24,34
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	Fra. nº 482621: consumo telefónico de los móviles (periodo 18.08.2010 a 17.09.2010)	513,15
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	Fra. nº 498213: consumo telefónico de los móviles (periodo 18.09.2010 a 17.10.2010)	477,89
TÓNER, S. COOP.	Fra. nº 201002211: mantenimiento de la impresora (septiembre)	147,56
IMPORTE TOTAL :		39.524,11

11.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL POR D^a MARÍA ÁNGELES PADILLA IZQUIERDO.-

Vista la solicitud de 7 de octubre de 2010 (R.E. nº 1.038) de D^a M^a Ángeles Padilla Izquierdo (16.514.366-K) para la devolución del aval prestado para las obras del edificio con cinco viviendas, locales y trasteros en C/. Hermedaña, nº 15, esquina a C/. Moncalvillo de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Raúl Crespo Jiménez, de 7 de octubre de 2010, favorable a la devolución.



Ayuntamiento de Entrena

Atendido que con fecha 6 de agosto de 2010 se procedió a la devolución del aval prestado por las obras de acometida de suministro eléctrico del edificio, tras la solicitud presentada el 6 de mayo de 2010 (R.E. nº 439).

Visto lo dispuesto por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en los artículos 41, siguientes y concordantes que establecen que los terrenos no pueden ser edificados hasta que merezcan la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías pertinentes.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la devolución del aval prestado por Caja Rural de Aragón (F-50020213) a favor de D^a María Ángeles Padilla Izquierdo (16.514.366-K) y tres personas más, para las obras del edificio con cinco viviendas, locales y trasteros en C/. Hermedaña, nº 17, de Entrena, por importe de 6.000,00 € inscrito en el Registro Especial de Avaluos nº 11.281, autorizando su cancelación, con entrega del documento original al interesado.

Segundo.- Proceder a la devolución del aval prestado por Caja Rural de Aragón (F-50020213) a favor de D^a María Ángeles Padilla Izquierdo (16.514.366-K) y tres personas más, para las obras en la calle para los servicios del edificio con cinco viviendas, locales y trasteros en C/. Hermedaña, nº 17, de Entrena, por importe de 6.000,00 € inscrito en el Registro Especial de Avaluos nº 14.204, autorizando su cancelación, con entrega del documento original al interesado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez